

Marca: «Ivru-6».
Modelo: 51.00.37.

Por el cumplimiento de la normativa siguiente:
Artículo 8.2 del Real Decreto 1066/1989

Con la inscripción

E	92 92 0442
---	------------

y plazo de validez hasta el 31 de diciembre de 1992.

Y para que surta los efectos previstos en el artículo 29 de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones («Boletín Oficial del Estado» número 303, del 19), expido el presente certificado.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Director general de Telecomunicaciones, Javier Nadal Ariño.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

21888 *RESOLUCION de 20 de agosto de 1992, de la Dirección General de Política Tecnológica, por la que se publica la relación de normas españolas UNE anuladas, correspondientes al mes de julio de 1992.*

En virtud de las competencias atribuidas en el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto y visto el expediente de anulación de normas presentadas por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), Entidad reconocida a estos efectos de Orden de 26 de febrero de 1986.

Esta Dirección ha resuelto publicar la relación de normas españolas UNE anuladas, que figuran en anexo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de agosto de 1992.—La Directora general, Carmen de Andrés Conde.

ANEXO

Normas anuladas

UNE 21 031 83 (3) 1R.

Cables aislados con policloruro de vinilo de tensiones nominales UO/U inferiores o iguales a 450/750 V. Cables sin cubierta para instalaciones fijas.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

21889 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1992, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, concediendo el título de «Agrupación de Defensa Sanitaria» a las siguientes explotaciones de ganado porcino: De la provincia de Avila, denominadas «Collado Contreras», municipio del mismo nombre; «Maello», municipios de Maello y Santa María de Cubillo; de la provincia de Valladolid, denominada «Tiedra», municipios de Tiedra, Benafarces, Castromembibre, Villardefrades y Villavellid.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Madrid, 18 de mayo de 1992.—El Director general, Cleto Sánchez Vellisco.

21890 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1992, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a las siguientes explotaciones de ganado porcino: De la provincia de Avila, denominada «Gotarrendura», municipio del mismo nombre; de la provincia de Segovia, denominada «Granja de Denicolás», municipio de Santiuste de San Juan Bautista; «Hebrero Martín», municipio de Santiuste de San Juan Bautista; «Navas de Oro», municipio del mismo nombre; de la provincia de Soria, denominada «SAT número 1.488», municipio de Valdeavellano de Tera; de la provincia de Valladolid, denominada «Tordehumos», término municipal del mismo nombre.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Madrid, 18 de mayo de 1992.—El Director general, Cleto Sánchez Vellisco.

21891 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1992, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura y Comercio de la Junta Regional de Extremadura, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a las siguientes explotaciones de ganado porcino: De la provincia de Badajoz, denominada «La Laguna», municipio de Villar del Rey; «Gallega y Portera», municipio de Fuente de Cantos; «La Rabaza», municipio de Valverde de Leganés; de la provincia de Cáceres, denominada «La Natera», municipio de Membrijo.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Madrid, 18 de mayo de 1992.—El Director general, Cleto Sánchez Vellisco.

21892 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1992, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Junta de Andalucía, concediendo el título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación de ganado porcino de la provincia de Almería denominada «Cortijo Cañizares», término municipal de Pechina.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Madrid, 18 de mayo de 1992.—El Director general, Cleto Sánchez Vellisco.

21893 *RESOLUCION de 18 de mayo de 1992, de la Dirección General de Sanidad de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Sanidad Comprobada» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.*

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Generalidad de Cataluña, concediendo el título de «Granja de Sanidad Comprobada» a las siguientes explotaciones de ganado porcino: De la provincia de Barcelona, denominadas «Tristany», municipio de Cardona; «Granja La Sala», municipio de San Bartomeu del Grau; «Cal Gaig», municipio de Viver i Serrateix; «Les Cots», municipio de Viver

i Serrateix; «Can Plaixats», municipio de Cardona; «Granja A. Q», municipio de Santa María de Corco; «Granja S», municipio de Vic; de la provincia de Gerona, denominadas «Vila Domenega», municipio de Banyoles; «Granjas Avícolas Costa Brava», municipio de Manresa; de la provincia de Tarragona, denominada «Bertolin», municipio de Ulldesona.

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dichas concesiones a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional.

Madrid, 18 de mayo de 1992.-El Director general, Cleto Sánchez Vellisco.

21894 RESOLUCION de 27 de julio de 1992, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se resuelve la homologación de los tractores marca «Iseki-Agria», modelo TX-2160.

Solicitada por «Agria Hispania, Sociedad Anónima», la homologación de los tractores que se citan, y practicada la misma mediante su ensayo reducido en la Estación de Mecánica Agrícola, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas:

1. Esta Dirección General resuelve y hace pública la homologación genérica de los tractores marca «Iseki-Agria», modelo TX-2160, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en 16 CV.

3. Los mencionados tractores quedarán clasificados en el subgrupo 0 del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de 27 de julio de 1979, sobre equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 27 de julio de 1992.-El Director general de Telecomunicaciones, Daniel Trueba Herranz.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:

Marca	«Iseki-Agria».
Modelo	TX-2160.
Tipo	Ruedas.
Número de serie	83079.
Fabricante	«Iseki, Compañía Limitada», Tokio (Japón).
Motor:	
Denominación	Mitsubishi, modelo K3B.
Número	023539.
Combustible empleado	Gasóleo. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas		
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)	
Datos observados ...	14,4	2.648	540	239	21	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	15,5	2.648	540	—	15,5	760

I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a 540 ± 10 revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados ...	14,4	2.648	540	239	21	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	15,5	2.648	540	—	15,5	760

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV)	Velocidad (rpm)		Consumo específico (gr/CV hora)	Condiciones atmosféricas		
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (° C)	Presión (mm Hg)	
Datos observados ...	14,5	2.700	551	241	21	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	15,6	2.700	551	—	15,5	760

II. Ensayos complementarios.

Prueba a la velocidad del motor—2.700 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante.

Datos observados ...	14,5	2.700	551	241	21	711
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales	15,6	2.700	551	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor incorpora un eje de salida de toma de fuerza de tipo 1 según la Directiva 86/297/CEE (35 milímetros de diámetro y 6 estrías).

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

21895 RESOLUCION de 15 de julio de 1992, de la Presidencia del Instituto Nacional del Consumo, por la que se da publicidad al Convenio suscrito entre este Organismo y la Consejería de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990, sobre Convenio de Colaboración entre la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de Cooperación entre el Instituto Nacional del Consumo y la Comunidad Autónoma de Cantabria, suscrito con fecha 14 de julio de 1992, entre la ilustrísima señora Presidenta del Instituto Nacional del Consumo y el excelentísimo señor don José Parra Belenguer, en materia de consumo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 15 de julio de 1992.—La Presidenta, Ana Corces Pando.

CONVENIO DE COOPERACION ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE CONSUMO Y LA CONSEJERIA DE SANIDAD, CONSUMO Y BIENESTAR SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANTABRIA EN MATERIA DE CONSUMO

En Madrid, a 14 de julio de 1992, reunidos la ilustrísima señora doña Ana Corces Pando, Presidenta del Instituto Nacional del Consumo, y el excelentísimo señor don José Parra Belenguer, Consejero de Sanidad, Consumo y Bienestar Social de la Comunidad Autónoma de Cantabria, intervienen en función de sus respectivos cargos, que han quedado expresados, y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente Convenio, y exponen:

I. Que el Instituto Nacional del Consumo, en el ejercicio de sus competencias establecidas en el Real Decreto 1943/1986, de 19 de septiembre, y la Comunidad Autónoma señalan que ambos Organismos vienen trabajando en común en proyectos de interés mutuo en materia de consumo en virtud de las competencias y esferas de interés que le atribuyen la Constitución y el Estatuto de Autonomía, y, con el fin de institucionalizar dicha cooperación acuerdan formalizarla en el presente Convenio.

II. Que la puesta en marcha del Convenio de Cooperación entre esta Comunidad Autónoma, a través de la Dirección Regional de Sanidad y Consumo, y el Instituto Nacional del Consumo pretende mejorar la cobertura territorial de los servicios de consumo encargados de la defensa de los usuarios y consumidores, y aumentar el nivel de prestaciones y actividades que los mismos realizan en el desarrollo de sus competencias de consumo, así como la calidad de los mismos. Y para ello, los objetivos en los que se acuerda colaborar son: La coordinación de la política de consumo de las Entidades Locales; la